

RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 JUN 2006

Expediente N° 17.021/05.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario solicita se implemente el "Régimen de Voluntariado Universitario" y su correspondiente Reglamento en el ámbito de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto en cuestión, destaca los objetivos del voluntariado, su modo de reclutamiento, elaboración del ciclo de trabajo y reconocimiento que se dará a los voluntarios.

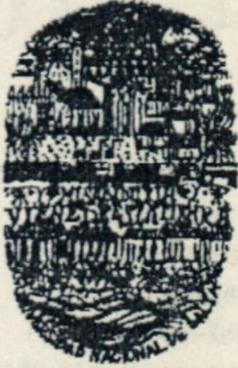
Que a fojas 8, Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 8069 expresa que no se observan impedimentos legales para "poner en práctica" el régimen y aconseja la proyección de un reglamento *"teniendo en cuenta las responsabilidades que asumiría la Universidad por las actividades de los voluntarios, las responsabilidades respecto de las personas de los voluntarios, para lo que deberá hacerse previsión de un sistema de seguros de vida y salud de los mismos; los gastos que demandarán las actividades que estos efectúen; la aprobación por parte de la Universidad de las actividades que estos desarrollarán mediante convenios; la dependencia que este personal tendrá dentro de la Universidad; el régimen de permanencia de tales voluntarios en la Universidad, etc"*

Que atendiendo a lo sugerido por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fojas 10 a 14, la Secretaría de Bienestar Universitario pone a consideración el "Reglamento del Régimen de Voluntariado", que abarca los siguientes títulos: *"De los Voluntarios; de las Áreas de Interés; del Programa de Voluntariado; del Coordinador de Voluntarios; de la Evaluación del Voluntario y del Proyecto; de los Derechos y Obligaciones de los Voluntarios; de los Deberes de las Instituciones Beneficiarias; de las Previsiones Presupuestarias, Disposiciones Operativas"; Planillas de "Anexo I-Solicitud de aceptación al Régimen de Voluntarios"; "Anexo II-Planillas de Evaluación para el Voluntario"; "Anexo III-Instructivo para la Evaluación de los voluntarios"; "Anexo IV-Declaración Jurada en caso de Daños Patrimoniales"; "Anexo V-Declaración Jurada sobre Daños Personales y a Terceros ocurridos durante el Voluntariado"; "Anexo VI-Acuerdo de Voluntariado"*.

Que, a fs. 24, mediante Dictamen N° 8370, Dirección de Asesoría Jurídica analiza el Proyecto de Reglamento y sugiere que se determine *"respecto de la situación jurídica del "Coordinador", si se trata de una persona que también será voluntaria y, por lo tanto su prestación totalmente gratuita, a favor de la Universidad y/o de los planes de voluntariado o, si por el contrario se tratará de un cargo rentado, en su caso deberá fijarse, dependencia, categoría laboral, salario, etc., ya que no resulta totalmente claro lo dispuesto en el artículo 15. Asimismo, resulta importante por la naturaleza de las actividades que asumirá el Coordinador y la Comisión prevista en el artículo 14, que se establezca un régimen de responsabilidad en caso de mal desempeño. En lo demás, no tengo objeción legal que formular"*.

Que teniendo en cuenta las nuevas observaciones formuladas por la Dirección de

RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Asesoría Jurídica, la Secretaría de Bienestar Universitario elaboró una nueva Propuesta, la que obra agregada a fs.27-36 de este expediente.

Que el Voluntariado Universitario que se pretende implementar en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, está respaldado por un marco legal en la Ley 25.855 que regula el "Voluntariado social", promulgada parcialmente el 7 de enero de 2004, la que en copia obra agregada a fojas 37-40.

Que obran en las actuaciones antecedentes de los Programa de Voluntariado Universitario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Reglamento de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional del Comahue; Régimen de Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de Litoral; Programa de Voluntariado Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, los cuales fueron tenidos en cuenta para la formulación del presente Régimen de Voluntariado Universitario para la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, mediante Despacho N° 037/06,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Quinta Sesión Ordinaria - Cuarto Intermedio del 27 de abril de 2.006
y Séptima Sesión Ordinaria del 18 de mayo de 2006)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA el REGIMEN DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, cuyas actividades se desarrollarán bajo responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE VOLUNTARIADO, cuyos anexos obran como parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Relaciones Públicas, Centros de Estudiantes, FUSa, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR

ES COPIA
ADRIAN GOMEZ

Expediente N° 17.021/05
ENCARGADO NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR



RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I REGLAMENTO DEL REGIMEN DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO

I. DE LOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular la actividad del Régimen de Voluntariado de la Secretaría de Bienestar Universitario (S.B.U.) de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2º: A efectos del presente reglamento se denomina "Voluntario" a toda persona física y/o jurídica que libre y responsablemente dedica parte de su tiempo a desarrollar actividades de interés general y sin fines de lucro para la comunidad, participando de programas y proyectos concretos de la Universidad y/ o auspiciados por ella.

ARTICULO 3º: La calidad de Voluntario creará tres vínculos: a) entre la U.N.Sa. y la Institución Beneficiaria; b) entre la U.N.Sa. y el Voluntario y c) entre la Institución Beneficiaria y el Voluntario. Tales vínculos no generarán relación laboral alguna entre el Voluntario y la Institución Beneficiaria o la Universidad Nacional de Salta y sus derechos y obligaciones se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Acuerdo de Voluntariado a suscribir entre ambas Instituciones en cada caso particular.

ARTICULO 4º: El encuadre legal de los voluntarios se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes categorías: a) alumnos, b) docentes, c) graduados y d) PAU.

ARTICULO 5º: Las categorías mencionadas en el artículo precedente tienen por requisitos básicos de admisión los siguientes:

CATEGORIA ALUMNOS

- Tener más de 18 de edad.
- Presentar certificación que acredite ser alumno regular de una carrera de grado de la Universidad Nacional de Salta
- Curriculum Vitae actualizado.
- Disposición horaria para realizar trabajos de voluntariado.

CATEGORIA DOCENTES

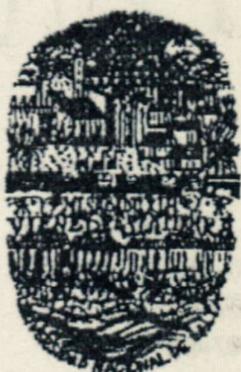
- Ser Docente universitario.
- Presentar certificación que acredite la condición de docente de cualquiera de las Facultades de la Universidad Nacional de Salta, incluida las Sedes de Orán y Tartagal.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Disposición horaria para realizar trabajos de voluntariado.

CATEGORIA GRADUADOS

- Ser Graduado de esta casa de estudios.
- Presentar copia del Título extendido por la Universidad Nacional de Salta.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Disposición horaria para realizar trabajos de voluntariado.

CATEGORIA PAU

- Ser personal de planta de la Universidad Nacional de Salta con una antigüedad mínima de un (1) año.
- Presentar certificado de trabajo extendido por la Dirección General de Personal de la U.N.Sa.
- Curriculum Vitae actualizado.



RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

- Disposición horaria para realizar trabajos de voluntariado.

II. DE LAS AREAS DE INTERES

ARTICULO 6º: a los efectos de propiciar el inicio del Régimen de Voluntariado, se definen como ejes temáticos para su instrumentación los siguientes:

- Salud
- Educación
- Medio ambiente
- Participación ciudadana
- Tercera Edad
- Otros que surjan de las problemáticas detectadas en la Comunidad.

III. DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

ARTICULO 7º: El desarrollo y puesta en práctica del voluntariado universitario será instrumentado por la Secretaría de Bienestar Universitario a través de la División Servicio Social.

ARTICULO 8º: A efectos de la presente reglamentación, se define como "Programa de Voluntariado" la planificación anual que realiza la División Servicio Social, en coordinación con las Instituciones Beneficiarias, en el que se establecen, para cada Proyecto:

- Objetivos y Areas en las que se desarrollarán las actividades;
- Designación del Coordinador de Voluntarios con su respectivo suplente;
- Mecanismo de seguimiento y evaluación parcial y final de las actividades de Voluntariado;
- Espacio físico destinado a las actividades del Voluntario;
- Fecha de comienzo y finalización de las actividades y régimen horario de las mismas;
- Sistemas de compensaciones consensuado con las Instituciones Beneficiarias;
- Presupuesto de gastos y fuentes de financiamiento.

ARTICULO 9º: Los proyectos de voluntariado deberán contener en su desarrollo los siguientes items:

- Título del Proyecto Institucional en el que participará el/los voluntario/s.
- Misión, metas y objetivos del Proyecto.
- Designación de un Coordinador de Voluntarios y su suplente.
- Período de tiempo y lugar donde se desarrollarán las tareas.
- Descripción del perfil necesario para ingresar al proyecto.
- Asignación del presupuesto para apoyar el proyecto y compensar los gastos en los que debieran incurrir los voluntarios, con acuerdo de las instituciones beneficiarias.
- Número de voluntarios necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- Cronograma de horarios de los voluntarios.
- Seguro de Vida y Accidentes en beneficio de los voluntarios
- Tipo de capacitación y apoyo del que dispondrán los voluntarios.

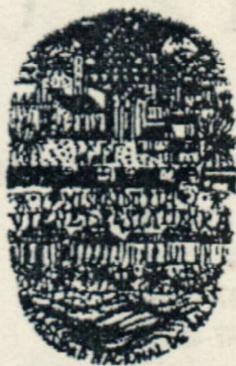
ARTICULO 10: La permanencia de los voluntarios en un proyecto específico, estará supeditada a la duración del mismo, y a los plazos estipulados en la convocatoria para la cual fuere seleccionado el Voluntario.

ARTICULO 11: La permanencia de los voluntarios podrá extenderse hasta un máximo 10 (diez) meses, con posibilidades de ser renovado una sola vez por un período de tiempo igual y siempre que el desarrollo del proyecto implique un período de tiempo mayor.

ARTICULO 12: Durante el año Académico: La Jornada de actividad semanal de los voluntarios, no podrá exceder de 15 horas semanales. Durante el receso Académico: La jornada de actividad diaria de

Expediente N° 17.021/05.-

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA ASISTENCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN CS Nº 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

los Voluntarios no podrá ser inferior a 2 (dos) horas ni superior a 10 (diez) horas semanales.

ARTICULO 13: Los proyectos podrán ser presentados por docentes, graduados, PAU y/o alumnos, a través de la División Servicio Social. Una vez analizados por la Comisión constituida al efecto, la Secretaría de Bienestar Universitario elevará el proyecto al Rectorado solicitando emisión de la Resolución de aprobación correspondiente y firma del Acuerdo de Voluntariado (Anexo V).

ARTICULO 14: La evaluación de los Proyectos de Voluntariado que se presentaren, para su vigencia, estará a cargo de una comisión conformada por: Secretario de Bienestar Universitario, un (1) docente por cada Facultad designado por el decano, un (1) Personal de apoyo universitario designado por el Consejo Superior; el Jefe de la División Servicio Social y un (1) alumno propuesto por la FUSa, pudiendo contar la Comisión con el asesoramiento de especialistas según la naturaleza de los proyectos presentados. Esta Comisión será renovada anualmente pudiendo sus miembros, ser reelectos por un solo período más.

IV. DEL COORDINADOR DE VOLUNTARIOS

ARTICULO 15: Podrá ser Coordinador de proyecto todo personal docente -en sus categorías de profesores y auxiliares-, P.A.U., alumno o graduado, siempre y cuando no se encuentren involucrados en forma directa con la institución beneficiaria. El tiempo que los docentes apliquen a estos proyectos, pasará a formar parte de su dedicación docente, como actividades de Extensión y el del P.A.U. serán ad honorem. La certificación de estas actividades se realizará como lo prevé el artículo 27.

ARTÍCULO 16: Los alumnos y graduados podrán ser coordinadores siempre y cuando el proyecto se ejecute dentro del predio universitario y no supongan gastos. Deberán contar siempre con la supervisión de un docente. Los coordinadores alumnos deberán estar cursando los dos últimos años de las carreras de grado.

ARTICULO 17: En el caso que el coordinador tome licencia o cese en sus actividades durante el transcurso de un Proyecto, lo reemplazará su suplente.

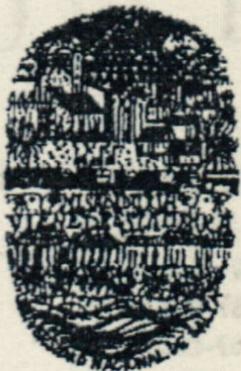
ARTICULO 18: El rol del Coordinador de Voluntarios, se define a través de lo siguiente:

- a) Dirección General del Proyecto Institucional
- b) Identificación de áreas de interés.
- c) Diseño de los trabajos de voluntarios.
- d) Supervisión general del accionar de los voluntarios.
- e) Determinación del presupuesto y sistemas de compensación de los gastos en los que debieran incurrir los voluntarios.
- f) Capacitación, orientación, seguimiento y evaluación del voluntario.
- g) Reconocimiento, motivación y estímulo al grupo de voluntarios.

ARTICULO 19: El número de Coordinadores estará supeditado a la cantidad de proyectos que se ejecuten.

V. DE LA EVALUACIÓN DEL VOLUNTARIO Y DEL PROYECTO

ARTICULO 20: Al finalizar cada ciclo de las actividades voluntarias, se realizarán las siguientes evaluaciones: a) de desempeño del Voluntario; b) de desarrollo de la experiencia en el Proyecto y c) de desarrollo del Régimen de Voluntariado. El primero será realizado por el Coordinador de Voluntarios; el segundo por el Voluntario y el tercero por la comisión conformada según lo establecido en el artículo 14°, de acuerdo con los informes presentados por los anteriormente nombrados. Asimismo, el Voluntario recibirá una constancia y evaluación de su desempeño, según los criterios consignados en los anexos de



RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

la presente. En cada proyecto deberá especificarse la forma de evaluación que se realizará durante su desarrollo

ARTICULO 21: El Coordinador de Voluntarios presentará un informe del proyecto ejecutado dentro de los 15 (quince días) después de finalizado el mismo ante la Secretaría de Bienestar Universitario.

VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 22: Serán obligaciones de los voluntarios:

- Conocer y cumplir las Normas y los Reglamentos internos de las Organizaciones en las que participaren como voluntarios.
- Devolver en buen estado los elementos que se les hubiera entregado para cumplimentar cualquiera de las tareas que le fueran encomendadas.
- Cuidar la limpieza y el orden de los locales, instalaciones y equipos de propiedad de la organización receptora.
- En el caso de que la Organización Beneficiaria otorgue alojamiento oficial, responsabilizarse por el cuidado general de los bienes, uso adecuado y el aseo o higiene de los mismos.

ARTICULO 23: Serán derechos de los voluntarios:

- Gozar de la cobertura de un seguro de vida y accidentes.
- Obtener la certificación por las actividades realizadas.
- Solicitar se deje sin efecto su designación de voluntario por razones de fuerza mayor, y con la aprobación de la Comisión evaluadora.

VII. DE LOS DEBERES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

ARTICULO 24: En el marco del presente reglamento serán deberes los siguientes:

- Ante la decisión de llevar adelante un Proyecto de Voluntariado, se deberá presentar anualmente la solicitud de Voluntarios en forma escrita dirigida a la Secretaría de Bienestar Universitario.
- Proponer el perfil del postulante al Proyecto de Voluntarios en el que participará la Institución.
- Llevar a cabo en el ámbito local que correspondiere y previo a la iniciación de las tareas del voluntario, la contratación del seguro de vida y accidentes, según las reglamentaciones vigentes.
- Asegurar que las instalaciones donde el voluntario desempeñe sus tareas reúnan las condiciones de higiene y seguridad necesarias para salvaguardar la integridad psicofísica del mismo.

VIII. DE LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 25: Cualquiera sea la actividad del voluntario no devengará otros gastos para la Secretaría de Bienestar Universitario, más que los relativos a la convocatoria y designación de los mismos.

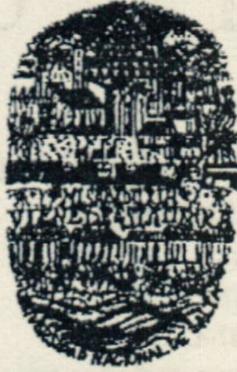
IX. DISPOSICIONES OPERATIVAS.

ARTICULO 26: Cada proyecto aprobado por la Comisión Evaluadora dará lugar a la firma de un Acuerdo de Voluntariado, entre la Organización Beneficiaria y la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 27: La extensión de certificados se realizará en forma conjunta entre la Institución Beneficiaria y la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 28: El Reglamento operativo será dictado por la Comisión Evaluadora.

ARTICULO 29: El presente Reglamento comprende asimismo las disposiciones contenidas en los Anexos II, III, IV y V los que se adjuntan formando un solo cuerpo normativo.



RESOLUCIÓN CS N° 212/06

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

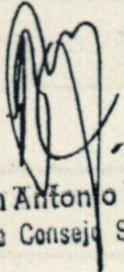
ANEXO II SOLICITUD DE ACEPTACION AL REGIMEN DE VOLUNTARIOS

Quien suscribe.....

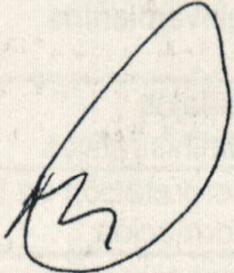
solicita ser aceptado como voluntario en el Proyecto:

A tales efectos remite a usted Curriculum Vitae actualizado a la fecha.

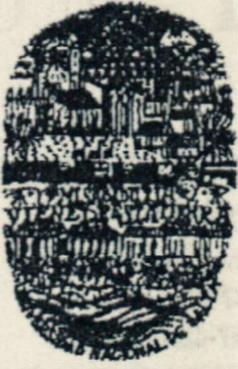
Firma del solicitante:



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior



Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR



RESOLUCIÓN CS N° 212/06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO III EVALUACION PARA EL VOLUNTARIO

Nombre y apellido del Voluntario:

Categoría en que revistó:

Area:

Período del Voluntario:

Evaluación de rendimiento: (marcar con una X)

Items	Insuficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Sobresalien.
Atención al Público					
Relevamientos					
Trabajos Administrativos					
Interpretación de la información					
Otras tareas Específicas (Detallar)					

Evaluación de cualidades inherentes a la personalidad: .

Cualidades	Insuficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Sobresaliente
Cooperación					
Comportamiento					
Responsabilidad					
Dedicación					
Iniciativa					

Observaciones:.....
.....
.....

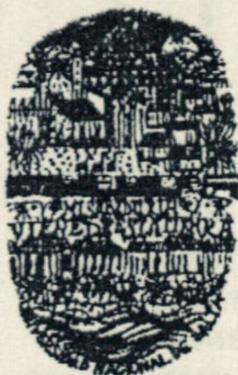
Lugar y fecha.....

Firma del "Coordinador".....

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
KIA CONEJOS
Expediente N° 17.021/05.-

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO IV
INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS

Para la conformación de la planilla de evaluación, se tendrá en cuenta las siguientes cualidades:

1) Cualidades inherentes a la personalidad:

Cooperación: La disposición favorable para recibir sugerencias indicaciones o instrucciones para trabajar y aprender en armonía con otros, demostrando capacidad para apreciar la conveniencia de colaborar con los demás en beneficio de una finalidad común de servicio.

Comportamiento: En cada momento y circunstancias, las actitudes y conductas del Voluntario frente a sus responsables, compañeros, concesionarios, pobladores, turistas, etc.

Responsabilidad: Es la preocupación, voluntad y grado de compromiso al encarar y realizar hasta su culminación tareas individuales o conjuntas que le sean encomendadas al aspirante.

Dedicación: Es el permanente grado de atención y cumplimiento sostenido de las tareas, cuyos resultados demuestran aplicación y diligencia por parte del voluntario.

Iniciativa: Es la capacidad de comenzar, ejecutar y/o proponer medidas que, ante las fuerzas de las circunstancias, faciliten y mejoren las labores que fueron encomendadas, supliendo circunstanciales carencias de instrucciones precisas o deficiencia de los medios puestos a su disposición.

2) Cualidades inherentes al conocimiento y a las habilidades.

Las mismas se evalúan teniendo en cuenta las categorías de voluntarios y el perfil exigido para cada uno de ellas :

a) **Conocimiento:** Es el caudal cognoscitivo del Voluntario derivado de su capacidad previa y de su progresivo aprendizaje.

b) **Habilidades:** Es la destreza motora que permite resolver y/o realizar actividades para cuya mayor eficiencia se debe aunar conocimiento y adecuada ejercitación o entrenamiento.

Cabe tener en cuenta, que la presente evaluación de servicios se entregará exclusivamente a pedido del interesado.


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR



RESOLUCIÓN CS N° 212 / 06

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO V ACUERDO DE VOLUNTARIADO

En la ciudad de a los días del mes de de, se reúnen en representación de la Universidad Nacional de Salta, la Sra. Rectora, Ing. Stella Perez de Bianchi, D.N.I. N°, con domicilio en en adelante LA UNIVERSIDAD; en representación de la/el Sr./Sra., D.N.I.N°, con domicilio en en adelante la INSTITUCION BENEFICIARIA; y el Sr./Srta., D.N.I.N°, con domicilio en en adelante EL VOLUNTARIO; con el fin de suscribir el presente Acuerdo de Voluntariado el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a cumplir al Reglamento de Voluntariado que, como Anexo I, forma parte del presente, de acuerdo a sus contenidos que declaran conocer.

SEGUNDA: Cualquier modificación que la INSTITUCION BENEFICIARIA disponga introducir al Proyecto, deberá contar con la aprobación de LA UNIVERSIDAD y viceversa, las que deberán expedirse dentro de los 15 (quince) días de presentada.

CUARTA: El VOLUNTARIO, se compromete a realizar las tareas mencionadas en el Proyecto

QUINTA: Las tareas mencionadas en el artículo precedente serán llevadas a cabo en: El horario a cumplir por el VOLUNTARIO será de.....

SEXTA: El VOLUNTARIO se compromete a realizar las tareas que le fueron encomendadas en el plazo de.....

SEPTIMA: Para el caso de rescisión unilateral de la designación, el VOLUNTARIO solo tendrá derecho a exigir certificación por el período de tiempo que prestó servicios.

OCTAVA: El voluntario declara conocer el Régimen de voluntarios y el reglamento del mismo y se obliga al cumplimiento de los mismos.

NOVENA: Para toda cuestión que pudiere surgir de la presente designación, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta Capital.

En prueba de conformidad, se firman dos copias del mismo tenor en la ciudad de Salta, a los días del mes de del año 2.00....

ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
SUP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
Expediente N° 17.021/05.-

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICERRECTOR